

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los Sres. Alcalde y Secretario reciban los números del Boletín que correspondan al día, se dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar las Remesas colocadas ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concnente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría

Con esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia de varios vecinos de esta capital contra providencia de este Gobierno que suspendió el acuerdo del Ayuntamiento, por el que revocó un bando de la Alcaldía, en el que se dispuso que fuese obli-

gatorio la matanza de las reses de cerda por los particulares en el Rastro Matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 4 de Diciembre de 1903.

El Gobernador.

Esteban Angresola

MINAS

CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 84 de la vigente ley del Ramo, vengo en admitir las renunciaciones de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores en el acto de la demarcación, declarando francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
Dudueda	1.744	Paradasolana	Molinaseca	D. Luis Lobit	84
Eusebia	2.498	Vegapujín	Morias de Paredes	» Carlos Huelin	12
Eliso	2.494	Ponada	Idem	El mismo	12
2.º Complemento á Eusebia	2.845	Vegapujín	Idem	D. Leopoldo Cadorniga	12
Enrique	3.123	Ciñera	Pola de Gordón	Sociedad Halleros del Bercega	30

León 3 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Esteban Angresola.

MINAS

CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 82 del vigente Reglamento, vengo en declarar cancelados los expedientes de minas que á continuación se citan, por tener defectos que los invalidan.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
Morán	1.869	Llames de Cabrera	Bauza	D. Pedro Morán	4
Morán 3.º	3.025	Priaraza	Priaraza	El mismo	12
Los Moros	3.141	Pontón	Rodiezmo	D. Manuel González	12
La Bodelaine 2.º	3.221	Poi ferada	Penferada	» Luis Brousons	15
Desoda	3.204	Paradela de Mucos	Priaraza	» Sando Arias	12

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
León 3 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Esteban Angresola.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRASPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Policarpo Miranda, vecino de Sahagún, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia, en el día 25 del mes de Noviembre, á las dieciséis y veinte, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pilomena*, sita en término de Monte Pajaral, del pueblo de Ponsagrada, Ayuntamiento del mismo, y linda por todos rumbos con terreno común y lincas particulares. Hace la designación de

las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua que existe en el indicado monte, al encuentro de los ríos Sil y Boeza, y desde él se medirá al Norte 250 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta 600 metros al Oeste la 2.ª estaca, de ésta 600 metros al Sur la 3.ª estaca, de ésta

600 metros al Este la 4.ª estaca, y de ésta con 250 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Mitería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.217.
León 2 de Diciembre de 1903.—
B. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Transportes

Circular

Esta Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento sobre transporte de viajeros y mercancías, ha acordado levantar á todos los dueños de diligencias, carruajes, ómnibus, rippers y demás vehículos que en esta provincia vienen dedicados ó pretenden dedicarse en el año próximo al transporte de viajeros y mercancías, ya sea con servicio temporal ó permanente, á que se sirvan presentar el alta correspondiente para celebrar el oportuno concierto aquellos que hagan recorridos mayores de 35 kilómetros; para obtener patente los que hagan recorridos menores de los 35 kilómetros; debiendo advertirles que el alta pueden presentarla indistintamente, lo mismo en la Alcaldía respectiva que en esta Administración, en el preciso término de ocho días, para lo cual deben presentarla por duplicado y en papel de oficio; con especificamiento de que á los dueños de los citados vehículos que no presenten el alta de que se trata, una vez transcurrido el término concedido, se les formará el oportuno expediente, para proceder á la liquidación del impuesto á razón de 10 céntimos de peseta por kilómetro de recorrido y viajero; parándose, en su virtud, los perjuicios consiguientes.

A este fin, y para que los interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, como representantes de esta Administración, se servirán disponer que por los agentes de su autoridad se notifique la presente circular á cada uno de los dueños de coches, empresas de diligencias, carros y cualquiera otra clase de vehículos que se dedican al transporte de viajeros ó mercancías, y tengan su vecindad ó hagan el recorrido por el término municipal, requiriéndoles para la presentación del alta; haciéndoles entender los perjuicios y responsabilidades que pueden irrogarseles de no cumplir el expresado requisito dentro del término fijado, pues además de la liquidación del impuesto en la forma antes expresada, quedarán sujetos á la formación de expediente é incurso en una multa del duplo de la cantidad que resulte defraudada para el Tesoro, con más el 5 por 100 de intereses de demora; debiendo los señores Alcaldes remitir las diligencias de notificación dentro del término de cinco días, á contar del siguiente al recibo del Boletín Oficial en que aparezca inserta la presente circular, acompañando á las mismas

una relación que contenga, en casillos separadas:

- 1.º El nombre y vecindad del dueño del coche ó carruaje, empresa, etc., que en el término municipal se dedique al servicio de conducción de viajeros y mercancías.
- 2.º Nombre y condiciones del vehículo que empleen.
- 3.º Kilómetros que recorran.

- 4.º Caballeros que empleen.
 - 5.º Número de asientos del vehículo; y
 - 6.º Precio del billete en todo el recorrido, con las observaciones correspondientes al precio del billete en los puntos intermedios.
- León 2 de Diciembre de 1903.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1903

Mes de Diciembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de incendios, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	286 65
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad y socorros á pobres transeúntos.....	2.286 24
Capo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	22.119 90
Sanidad é higiene.....	478 89
Amortización é intereses del empréstito.....	11.904 09
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes á individuos del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	75
TOTAL.....	43.603 91

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas, cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	565 82
Policia urbana y rural.....	3.328 75
Imprevistos.....	218 55
Construcción, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.500
Fomento del arbolado.....	100
TOTAL.....	5.713 12

3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	100

Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	43.603 91
Id. los id. id. de id. diferible.....	5.713 12
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	100
TOTAL GENERAL.....	49.417 03

Importa la presente distribución de fondos la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesetas tres céntimos.
León 26 de Noviembre de 1903.—El Contador, Vicente Ruiz.
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 26 de Noviembre de 1903.—Aprobada: «Remítase al Gobierno civil á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.»—F. Valderrama.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de León
Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.
SESION ORDINARIA DEL DIA 1
Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.
Se aprobó el acta de la sesión anterior.
Quedó enterado el Ayuntamiento

del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Agosto.
Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima una proposición de la Comisión de Consumos pidiendo que se permita á los viajeros tener en su almacén particular alguna partida de vico pendiente de pago, para atender á las demandas que les hagan de fuera de la capital.
SESION ORDINARIA DEL DIA 10
Se abrió la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, con

asistencia del Sr. Alcalde y de once Sres. Concejales.
Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.
Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Agosto.
Se aprobó también una proposición de la Comisión de Consumos que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, autorizando á los viajeros para tener en su almacén particular una partida de vico pendiente de pago para servir los pedidos que les hagan de fuera, quedando sujetos al peso, aforo y condiciones y reglamentarias.
Se aprobaron los planos de la reforma de los huecos de la casa número 18 de la calle de la Corredera, que solicita D. Marceliano Gutiérrez.
Se aprobó una proposición suscrita por nueve Sres. Concejales pidiendo que hasta tanto que el Mercado en proyecto sea un hecho, vivieran las ferias y mercados á la plaza del Rastro Viejo.
SESION ORDINARIA DEL DIA 19
Se abrió la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales, y previa segunda convocatoria.
Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.
Fue tallado, reconocido y declarado soldado el mozo Agapito Sahagún, núm. 57 del reemplazo de 1901.
Se acordó contestar á un oficio del Gobierno de provincia que no alcaza ninguna responsabilidad á D. Pantaleón López Rebles, fuera del juicio de cuentas, por razón del cargo de fondos municipales que ha desempeñado.
Se acordó conceder el Testro al Sr. Marques de Premieral por todo lo que resta de mes, y después al Sr. Mández Vigo, desestimando un informe de la Alcaldía, por el que se proponía la concesión al Sr. Corredo.
Se aprobaron los planos para la apertura de huecos en la capilla de la Terceira Orden.
Se acuerda que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el presupuesto ordinario para 1904.
SESION ORDINARIA DEL DIA 26
Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria y con asistencia de tres Sres. Concejales.
Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.
Se acordó remitir al Gobierno de provincia la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo.
Se aprobó definitivamente el plano de alineación y urbanización de los terrenos sobre que está construido el Hospital de San Antonio Abad.
Se acuerda que pase á informe de la Comisión de Hacienda una proposición suscrita por varios Sres. Concejales pidiendo que se autorice al Sr. Alcalde para que con la Comisión de Hacienda, y con audiencia del Sr. Contador, proponga al Ayuntamiento algunas variaciones de escasa importancia en los sueldos del personal de varias dependencias, siempre que no se alteren los totales de los capitulos respectivos.
Se acuerda que las horas de oficina, á partir desde 1.º de Octubre, en las municipales, sean de nueve á catorce.
Se acuerda que se adquiera un

microscopio para servicio en el Rastro Matadero.

Se acordó también que las Comisiones de Obras y de Hacienda, estudien y propongan con toda urgencia la manera de continuar las obras de las nuevas Escuelas.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dos Sres. Concejales y de un señor contribuyente, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tiene por objeto esta sesión aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1903.

Se aprueba por unanimidad dicho presupuesto, cuyos ingresos ascenden a la cantidad de 20.721.50 pesetas, y los gastos a la de 6.891.02, resultando un superávit de 17.830.48, y se acuerda que se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 150 de la ley.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Septiembre de 1903.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 10 de Octubre de 1903.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—Garrote.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Ayuntamiento, José Datas.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino del pueblo de Villabuena, de este Ayuntamiento, Sr. Mariano Vázquez, el día 27 de Noviembre último se fugó de la casa paterna, ignorando el punto adonde se dirigió, su hijo Bernardino Vázquez Lago, de 17 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, cara redonda, bastante hoyos de viruelas; visto chaqueta de paño negro, pantalón de pana oscura, boina azul, y calza borceguina.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo inmediatamente a mi disposición para ser restituido a la casa paterna.

Villafranca del Bierzo 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bernardo D. Obelar.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Municipio para el año de 1904, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que hubiere de convenirles, en cuanto a la aplicación de sus cuotas respectivas; advirtiéndoles que pasado aquel no serán admitidas.

También se halla de manifiesto en la expresada Secretaría, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el referido ejercicio. A fin de que lo examinen cuantas personas lo deseen; pues pasado se someterá a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Fresno de la Vega 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gaspar Robles.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Diciembre

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría, según lo preceptuado en el art. 12, párrafo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios de pago inmediato		PRESUNTOS Cts.
Conservación y reparación de bienes del Municipio, seguros y contribuciones.....		547 92
Contingente carcelario.....		1.114 74
Hospital, socorros domiciliarios y a pobres transitorios.....		73 89
Suministros al Ejército.....		125 *
Sanidad e higiene.....		541 90
Deudas y obligaciones reconocidas.....		5.315 28
Personal de las dependencias y oficinas.....		1.069 81
Gastos obligatorios de pago diferible		
Policia de seguridad.....		653 51
Policia urbana y rural.....		1.862 40
Imprevistos y calamidades.....		250 *
Construcción, conservación y reparación de obras públicas...		588 34
Gastos voluntarios		
Para todos los de esta clase.....		500 *
TOTAL.....		12.067 82

Importa esta distribución de fondos las figuradas doce mil seiscientos sesenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos.

Astorga 24 de Noviembre de 1903.—El Contador municipal, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de 28 del actual, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; a los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Astorga 1.º de Diciembre de 1903.—P. A. del E. A.: Tiburcio Argüello Álvarez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Victorino Luengo.

Alcaldía constitucional de Astorga

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal la creación de una tercera plaza de Médico de Beneficencia de esta ciudad, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por término de cuatro años, y bajo las mismas condiciones a que se hallan sujetos los otros dos Médicos titulares, se anuncia su provisión por medio del presente, a fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiran a obtenerla, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Astorga 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Victorino Luengo.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

El vecino de este pueblo D. Nicomedes Castro, me participa que el día 27 del actual desapareció del ferrial de la villa de Almazoa, en la feria titulada Las Tiendas, una jata de su propiedad, de ocho meses de edad, pelo acastado.

Se ruega a la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participárselo a su dueño, quien pasará a recogerla y abonará los gastos ocasionados.

Villaverde de Arcajos 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Arsenio González.

Alcaldía constitucional de Benza

Terminados el padrón de cédulas personales, y el repartimiento de industrial, que han de regir en este Ayuntamiento durante el año de 1904, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días, para que los que se crean con derecho a ello presenten las reclamaciones correspondientes ante quien corresponda; previéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Benza 39 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasados los cuales no serán atendidas.

Villares 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Magaz

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1901 y 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, a fin de que dentro de dicho periodo puedan los

interesados examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pasado el cual no habrá lugar y se remitirán al Sr. Gobernador para su aprobación definitiva.

Magaz 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales del año 1902, a fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Villadangos 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia al público por término de veinte días, con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo indicado, acompañando certificado de buena conducta y el de haber desempeñado otra por espacio de dos años, por lo menos.

Villabraz a 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Barriopintos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pascua de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

Cabriles-Raras
Cabreros del Río
Valle de Fiolello
Bercianos del Páramo
Alija de los Melones
Zotes del Páramo
Laguna Daiga
Vega de Espinareda

En los Ayuntamientos que a continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1904, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzgan oportunas:

Cabriles-Raras
Cabreros del Río
Valle de Fiolello
Alija de los Melones
Laguna Daiga
Vega de Espinareda

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para el próximo año de 1904, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados pue-

dan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oírán las reclamaciones que se presenten:

Valle de Pinollado
Alhija de los Melones
Zotes del Páramo
Matanza
Cencia

Alcaldía constitucional de Sancado

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 100 pesetas.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus testamentos en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Sancado 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirá sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Zotes del Páramo 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Toribio Martínez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de consumos, y recargos, y el expediente original de encabezamiento entre los pueblos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, como asimismo el padrón de cédulas personales para dicho año; los primeros por término de ocho días, y el último por quince, con objeto de que durante dichos plazos presenten los interesados las reclamaciones que les convengan.

Paradaseca 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Confecionados por las respectivas Juntas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de contribución territorial, el de la urbana y el padrón de cédulas personales, por término de ocho días, y por el de diez la matrícula de contribución industrial, correspondientes al año de 1904. á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos en los plazos que se dejan señalados y producir durante los mismos las reclamaciones que vieron procedentes.

Ardón 28 de Noviembre de 1903.—El Teniente Alcalde, Serapio Aparicio.

Alcaldía constitucional de Pala de Gordón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y el de la urbana y matrícula

industrial, como igualmente el reparto de consumos y el de arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, á fin de que los contribuyentes los examinen y formulen las reclamaciones que crean justas.

La Pala de Gordón 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Leonardo Pollán.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlos de sus cuotas y clasificación y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Canalejas 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Froilán Mata.

Alcaldía constitucional de Castrocabón

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria el de la urbana y consumos de este Municipio, formados por las respectivas Juntas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean los asiste.

Igualmente se halla de manifiesto la matrícula de subsidio formada para 1904, por término de diez días.

Castrocabón 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Bécoras.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Se hallan expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, por si alguna persona tuviere que hacer reclamaciones lo verifique en el indicado plazo; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Riego de la Vega 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo del Río.

Alcaldía constitucional de Gordóncillo

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también el padrón de cédulas personales, correspondientes al año de 1904. Por lo tanto, en dicho plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y formular toda clase de reclamaciones; pues pasado que sea no serán atendidas.

Gordóncillo 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Alcaldía constitucional de Palacio del Sil

Repididas por los respectivos cuantadores las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, se anuncian al público por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Dentro de los cuales puede examinarse en la Secretaría municipal y hacer cuantas reclamaciones crea procedente todo vecino que

desea enterarse de las mismas; pasado este plazo pasarán á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Palacio del Sil 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Reporuelos del Páramo

Se hallan terminados el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de la contribución urbana, el de consumos y matrícula general de subsidio industrial y de comercio que han de regir en el próximo año de 1904, y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo crean conveniente dichos documentos y hacer las reclamaciones que vieron asistirlas; pues pasados que sean no serán atendidas.

Reporuelos del Páramo 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antón Cuesta.—P. A. del A. y J., Vicente Gorabitio.

JUZGADO

Den Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díez y Eduardo Serrano, cuyos demás circunstancias se ignoran, y conocidos por los Salamanquinos, vecinos que fueron de esta ciudad, en la calle del Pozo, desde donde se trasladaron á la de León, para que en el término de diez días, á contar desde la siguiente á la en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta ciudad y de León, respectivamente, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado; al objeto de recibirlas declaración indagatoria en causa que se les signa por es-

tafa de cuatro bocoyes y catorce pipas de vino; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de policía procedan á la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos les conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Logroño 30 de Noviembre de 1903.—Albino del Prado.—El Actuuario, Zscharias Brezmes.

Cédulas de citación

Por la presente cédula se cita á la procesada Gabriela Martínez Alambra para que el día 7 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de asistir á la vista del juicio oral y público de la causa que se siguió contra la misma por tentativa de hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 2 de Diciembre de 1903.—Heliodoro Domecch.

Por la presente cédula se cita á Andrés Collaredán y su esposa Felipa de la Fuente Fuentes, residentes en Campo de San Julián, hoy de iglesia paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á fin de asistir á la vista del juicio oral y público de la causa seguida por hurto contra Florentina Rodríguez Fernández, á cuya vista han de asistir como testigos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 2 de Diciembre de 1903.—Heliodoro Domecch.

Comisión Liquidadora del disuelto Batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21

RELACION nominal de los individuos de este disuelto Batallón, ajustados con arreglo á los Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios Oficiales, números 53 y 73.) los cuales no han solicitado sus alcances.

Clases	NOMBRES	Alcances		NATURALEZA
		Ptas.	Cts.	
Soldado	Victor Escandiano Alvarez	64	80	León
Idem	Jerónimo Hernandez Blanco	17	75	León

Cádiz 26 de Noviembre de 1903.—El Coronel, Francisco Rodríguez.

Comisión Liquidadora del 6.º Regimiento Artillería de Montaña

RELACION nominal de los individuos de este extinguido Regimiento que se hallan ajustados en la forma que disponen los Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios Oficiales, números 53 y 73.) respectivamente, los cuales no han solicitado sus alcances, ó ignoran esta Comisión su actual residencia, siendo su naturaleza, según consta en las filiaciones de los mismos la que á continuación se detalla:

Clases	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES de los padres
		Pueblo	Provincia	
Artillero	Leopoldo Garcia Merayo	San Pedro de Trones	León	Cesario y Celestina

La Coruña 21 de Noviembre de 1903.—El Comandante Mayor Veterinario, Miguel Villalunga.—V.º B.º El Coronel primer Jefe, Fort.